

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 105
13 de Septiembre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

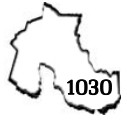
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3893-G/2021.-**EXPTE. N° 400-4866-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2021.-****VISTO:**

Los términos de la Ley Provincial N° 6.227 de creación de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, sancionada el 10/08/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de las localidades recientemente creadas a elecciones para el 14 de noviembre de 2021, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a vocales de las Comisiones Municipales por el período 2021-2025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias);

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de las Comisiones Municipales creadas por la Ley N° 6.227;

Que, en relación a los términos del Art. 4° de la Ley 6.227 el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales O Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita, a partir de la fecha de aprobación de la Ley los cargos a miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, quienes asumirán sus funciones el día 10 de diciembre siguiente;

ERNO Y JUST Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 358/2021 Art. 3°, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de las Comisiones Municipales creadas, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del Art. 5 de la Ley N° 6.227;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, para el día 14 de noviembre de 2021 a los efectos de elegir conforme el sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, en las circunscripciones que en cada caso se indican, por los períodos 2021-2023 y 2021-2025, las siguientes autoridades:

1- Departamento de Tumbaya:

- Comisión Municipal de El Moreno: circuito 81 y 82
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

2- Departamento de Humahuaca:

- Comisión Municipal de Palca de Aparzo: circuito 98
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Uquía: circuito 92-A
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 5° de la Ley 6227/21.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 13 de setiembre de 2021, y en todas las ediciones de aquel los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 4°.- Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome Razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

13/20/27 AGO. 03/10/13 SET. 01/03/05/08/10/12 NOV.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2021.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0084-LPU21.-

Obra: Conservación Mejorativa- Reparación de Calzada en Acceso Sur y sobre Puente de Río La Quiaca (Km. 1.975,44), La Quiaca - Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Diez Millones Quinientos Noventa y Tres con 00/100.- (\$ 10.593.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Ciento Cincuenta Mil, Novecientos Treinta con 00/100 (\$105.930,00).-

Apertura de Ofertas: 24 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 31 de agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/06/08/10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25122 \$2.660,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy**Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-****DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA****LICITACION PUBLICA N° 03/2021 (DECRETO N° 3923- ISPTYV /21)**

Obra: "Edificio Nuevo de Seguridad Vial".-

Ubicación: San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$88.510.322,50.-

Anticipo Financiero: 25%.-

Plazo de Ejecución: Nueve (9) Meses.-

Período de Garantía: Doce (12) Meses.-

Fecha de Apertura: 15-Octubre-2021.- Horas 10:00.-

Lugar de Apertura: Infinito por Descubrir- Curupaiti 4600.-

Recepción de Sobres: Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 3° Piso.- Hasta 9:00 hs. del 15/10/21

Precio del Pliego: \$100.000,00.-

Pago del Pliego: Dirección General de Arquitectura.-

Consulta de Pliego: Jefatura Arrea Técnica- Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 4to piso y en INFRAESTRUCTURA.JUJUY.GOB.AR.-

10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25296 - 25297 \$1.140,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy**Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana Unidad Ejecutora****Provincial Tren Jujuy La Quiaca.-****Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio Alto Padilla- San Salvador de Jujuy.-**

TEL: 0388-4247779.-

Aviso de Licitación

Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.021.-

Obra: "Rehabilitación Línea "C" del Ferrocarril Belgrano en la Provincia de Jujuy- Tramo Volcán-Tilcara".-

Ubicación: Departamentos Tumbaya y Tilcara. Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: Pesos Un Mil Trescientos Nueve Millones, Setecientos Cuarenta y Dos Mil, Quinientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta y Nueve Centavos (\$1.309.742.548,49).-

Valor Básico de la Oferta: Julio de 2.021.-



Garantía de la Oferta: Uno (1%) Por Ciento del Presupuesto Oficial (\$13.097.425,48).-
Valor del Pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000,00).-
Consulta de Pliegos: <http://earpu.jujuy.gov.ar/licitaciones/> o en la dirección del Comitente sita en calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio Alto Padilla- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de hs. 9:00 a 12:00, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores al día fijado para la apertura de las ofertas.-
Venta de Pliegos: Área Administrativa-Contable del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana (Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio Alto Padilla- San Salvador de Jujuy) en efectivo o mediante depósito efectuado en el Banco Macro, Sucursal Jujuy, a la orden del Comitente, en la Cuenta Corriente Bancaria N° 320009408658433, CBU N° 2850200930094086584331.-
Presentación de las Propuestas: Hasta el Día Jueves 21 de Octubre por Mesa de Entradas del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio Alto Padilla- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de hs. 9:00 a 12:00.-
Acto de Apertura
Lugar: Oficina de Gobernación-Infinito por Descubrir-Ciudad Cultural (Curupaiti N° 80- Barrio Alto Padilla- S. S. de Jujuy).-
Fecha: Viernes 22 de Octubre de 2.021.- **Horas:** 10:00 AM.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25225 \$1.140,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
 Ref.: Expte. N° 622-119/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la ejecución de la obra "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Libertador San Martín y Calilegua- Provincia de Jujuy".-
CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 5
 A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2021** se comunica lo siguiente: 1. **Solicitud de Consulta:** "Con respecto a la aislación hidrófuga, para impermeabilización de los taludes de las Lagunas, se solicita aclaración con respecto a la geomembrana de polietileno, ya que en planos y presupuesto se indica calidad de 1.000 micrones y en el Pliego Técnico indica que debe ser de 1.500 micrones, favor indicar que corresponde de las dos opciones [...]".-**Respuesta:** Esta consulta esta respondida mediante Circular con Consulta Modificatoria N° 4 (26-08-2021) y Circular con Consultas Aclaratoria N° 4 (06-09-2021).- 2. **Solicitud de Consulta:** "de la visita al sitio de obra realizada el día viernes 3/9/21 y habiendo considerado las expresiones verbales de personal de LEDESMA SAAI respecto del impedimento ambiental para quemar los productos de el desmonte y limpieza, se solicitan mayores precisiones respecto del tratamiento que exigirá LEDESMA sobre los mencionados pasivos y si eventualmente permitirá la extracción de los mismos del predio [...]".- **Respuesta:** En referencia a la consulta sobre el tratamiento del producto del desmonte y limpieza, se informa que el material maderable tipo leña, se acopiará en trozos no mayores a 2 m, en el mismo predio; con respecto al descarte (ramas y arbustos), se acordará y quemará.- 3. **Solicitud de Consulta:** En el Pliego de bases y condiciones generales versión: julio 2021 se establece lo siguiente: Artículo 15º, Ítem N° 22... "Por la presente en los términos del Artículo 10º del Pliego General formalizo la renuncia a todo reconocimiento de pago por actualizaciones, gastos financieros o situaciones de contingencia propias tanto del riesgo empresario de la actividad como el desarrollo de sus mercados de materiales y mano de obra". En el Pliego de condiciones particulares de la licitación, Artículo 26º se establece lo siguiente: "Conforme lo dispuesto en el convenio específico oportunamente firmado para la financiación de la presente obra, en lo referente al reconocimiento por parte del comitente, de las predeterminaciones de precios que pudieran producirse, se procederá seguro lo establecido en el Decreto Nacional N° 69/16".- Solicitamos aclarar cuál de los dos artículos prevalecerá en el proceso de licitación.- **Respuesta:** Esta consulta esta respondida mediante Circular con Consulta Modificatoria N° 1 (11-08-2021), Solicitud de Consulta N° 2 y 4º.- 4. **Solicitud de Consulta:** "En el pliego de bases y condiciones generales CAPITULO IV Procedimiento Licitatorio, Artículo 15 Documentación a Presentar en el Sobre, apartado 16) se solicita un "Flujo de Obra y Flujo de fondos proyectado hasta la finalización de obra, este último certificado por el Consejo de Ciencias Económicas desde la fecha de cierre del último balance y hasta el mes anterior al de la apertura de la licitación", solicitamos se nos aclare dicho requerimiento ya que consideramos que no es procedente la certificación contable del flujo de fondos allí solicitada, ya que es una proyección sobre el futuro de la obra que nada tiene que ver con la fecha del cierre del último balance ni del mes anterior al de apertura de la propuesta de la presente licitación".- **Respuesta:** Lo que resulta necesario analizar es que la empresa sea sustentable financieramente para llevar adelante la obra, por eso se solicita Flujo de Obra y Flujo de Fondos proyectado, informe habitual que se realiza con profesionales en Ciencias Económicas. Por otro lado, dicho informe debe ser confeccionado con profesionales idóneos en la materia (Ciencias Económicas) y la certificación por el Consejo brinda la seguridad que dicho trabajo se realiza bajo las resoluciones técnicas pertinentes.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.-Septiembre de 2021.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25225 \$1.140,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Ref.: Expte. N° 622-119/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la ejecución de la obra "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Libertador San Martín y Calilegua- Provincia de Jujuy".-
CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 5

A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2021** se comunica lo siguiente: 1. **Solicitud de Consulta:** "Restitución de drenes existentes y cámaras", en el pliego de especificaciones técnicas particulares se describe brevemente las tareas involucradas: "... limpieza y reconstrucción de drenes en vertientes El Cuadrado y Bajo Calera, limpieza de cámaras existentes, reconstrucción de paquete drenante, y todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos". No se encuentra mayor detalle que este para la cotización de tareas. Se solicita algún plano relevante a los elementos mencionados.[...]"-**Respuesta:** Para la cotización de las obras descriptas en el Ítem 17 se tendrá en cuenta el Plano Aclaratorio N° 1 de la Página WEB de Agua Potable de Jujuy.- 2. **Solicitud de Consulta:** En el Pliego de bases y condiciones generales versión: julio 2021 se establece lo siguiente: Artículo 15º, Ítem N° 22 ... "Por la presente en los términos del Artículo 10º del Pliego General formalizo la renuncia a todo reconocimiento de pago por actualizaciones, gastos financieros o situaciones de contingencia propias tanto del riesgo empresario de la actividad como el desarrollo de sus mercados de materiales y mano de obra". En el Pliego de condiciones particulares de la licitación, Artículo 26º se establece lo siguiente: "Conforme lo dispuesto en el convenio específico oportunamente firmado para la financiación de la presente obra, en lo referente al reconocimiento por parte del comitente, de las predeterminaciones de precios que pudieran producirse, se procederá seguro lo establecido en el Decreto Nacional N° 69/16".- Solicitamos aclarar cuál de los dos artículos prevalecerá en el proceso de licitación.- **Respuesta:** Esta consulta esta respondida mediante Circular con Consulta Modificatoria N° 1 (11-08-2021), Solicitud de Consulta N° 2 y 4º.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- Septiembre de 2021.-

REF.: 622-124/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 02/2021 para la ejecución de la obra "Nueva Captación y Conducción a Planta Potabilizadora General San Martín-Provincia de Jujuy".-
CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 5

A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2021** se comunica lo siguiente: 1. **Solicitud de Consulta:** "Restitución de drenes existentes y cámaras", en el pliego de especificaciones técnicas particulares se describe brevemente las tareas involucradas: "... limpieza y reconstrucción de drenes en vertientes El Cuadrado y Bajo Calera, limpieza de cámaras existentes, reconstrucción de paquete drenante, y todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos". No se encuentra mayor detalle que este para la cotización de tareas. Se solicita algún plano relevante a los elementos mencionados.[...]"-**Respuesta:** Para la cotización de las obras descriptas en el Ítem 17 se tendrá en cuenta el Plano Aclaratorio N° 1 de la Página WEB de Agua Potable de Jujuy.- 2. **Solicitud de Consulta:** En el Pliego de bases y condiciones generales versión: julio 2021 se establece lo siguiente: Artículo 15º, Ítem N° 22 ... "Por la presente en los términos del Artículo 10º del Pliego General formalizo la renuncia a todo reconocimiento de pago por actualizaciones, gastos financieros o situaciones de contingencia propias tanto del riesgo empresario de la actividad como el desarrollo de sus mercados de materiales y mano de obra". En el Pliego de condiciones particulares de la licitación, Artículo 26º se establece lo siguiente: "Conforme lo dispuesto en el convenio específico oportunamente firmado para la financiación de la presente obra, en lo referente al reconocimiento por parte del comitente, de las predeterminaciones de precios que pudieran producirse, se procederá seguro lo establecido en el Decreto Nacional N° 69/16".- Solicitamos aclarar cuál de los dos artículos prevalecerá en el proceso de licitación.- **Respuesta:** Esta consulta esta respondida mediante Circular con Consulta Modificatoria N° 1 (11-08-2021), Solicitud de Consulta N° 2 y 4º.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- Septiembre de 2021.-

13 SEPT. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Ref.: Expte. N° 622-137/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 3/2021 para la ejecución de la obra "Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy".-
CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 4

A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2021** se comunica que: 1. **Solicitud de Consulta:** "Respecto a la consulta de si existe la posibilidad de presentación de una propuesta técnica alternativa al sistema de filtración y su desarrollo con respecto al falso fondo [...]".- **Respuesta:** Se comunica que se debe cotizar el diseño planteado en los planos.- 2. **Solicitud de Consulta:** "Con respecto a los sedimentadores, y la consulta de poder proponer módulos de sedimentos de material alternativo [...]".- **Respuesta:** Se comunica que se debe cotizar el diseño planteado en los planos.- 3. **Solicitud de Consulta:** "Con respecto a las Compuertas, y la consulta de poder cotizar en material alternativo al indicado en el pliego [...]".- **Respuesta:** Se comunica que se debe cotizar el diseño planteado en los planos.- 4. **Solicitud de Consulta:** "Que material corresponde cotizar de los insertos de las tuberías en tabiques de hormigón [...]".- **Respuesta:** Se deberán cotizar en acero.- 5. **Solicitud de Consulta:** "No se encuentra un plano de la obra civil de la Casa Química, dado que son ítems relevantes ¿Se podrá agregar este documento? [...]".- **Respuesta:** Los planos de la casa química son los N° 8 y N° 9.- 6. **Solicitud de Consulta:** "...de la visita al sitio de obra realizada previamente y habiendo considerado las expresiones verbales del personal de la Empresa LEDESMA SAAI respecto del impedimento ambiental para quemar los productos del desmonte y limpieza, se solicitan mayores precisiones respecto del tratamiento que exigirá LEDESMA sobre los mencionados pasivos y si eventualmente permitirá la extracción de los mismos del predio [...]".- **Respuesta:** La Licitación Pública Nacional N° 03/2021 NO prevé desmonte ni limpieza.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- Septiembre de 2021.-

13 SEPT. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

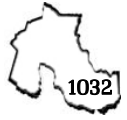
Ref.: Expte. N° 622-137/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 3/2021 para la ejecución de la obra "Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy".-
CIRCULAR CON CONSULTA MODIFICATORIA N° 5

A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2021** se comunica que: 1. **Solicitud de Consulta:** "Aclaraciones respecto al Sistema de cloración [...]".- **Respuesta:** A lo expresado en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, "Sistema de dosificación de gas cloro, con depósito de cilindros de gas, provisión e instalación de equipos de dosificación, puente grúa para el movimiento de los cilindros de gas y provisión de tres cilindros de gas." se agrega: *El sistema de dosificación debe ser "al vacío" de capacidad máxima 6Kg./hora. Esto incluye las bombas de incorporación de agua al inyector de cloro.- *Los equipos serán dos iguales de la misma capacidad, 6Kg. /hora.- 2. **Solicitud de Consulta:** "En los elementos de hormigón se agrega un ítem correspondiente al revoque impermeable, mientras que las especificaciones técnicas no indican la necesidad de un revoque impermeable para garantizar la estanqueidad de las estructuras. Indicar

13 SEPT. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.





que corresponde [...]”.- **Respuesta:** Se colocará revoque impermeable con un producto tipo Sika Monotop 107, mínimo dos capas de 1 mm. en todas las estructuras de hormigón en contacto con el agua.- 3. **Solicitud de Consulta:** “El cómputo indica que la cañería de conexión entre los clarificadores, sedimentadores y filtros es de acero (ítem 28, 29 y 30) mientras que en los planos se indica que esta cañería es de PVC. Que material se utilizará en este caso? [...]”.- **Respuesta:** La cañería de conexión Cámara de Carga a los Módulos de Clarificación es de PVC clase 10, como se indica en los planos, con piezas especiales y curvas a 90° de PVC. La cañería de impulsión de agua de lavado (Diámetro 350 mm) incluido el manifold de las bombas deberá ser de acero.- La cañería de diámetro 315 mm que colecta el agua filtrada, que va por debajo de las losetas de hormigón será de PVC Clase 10) con las piezas especiales de acero.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- Septiembre de 2021.-

13 SEPT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el Directorio de la **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 17 de Septiembre de 2021 a las 20.30 horas en Ramírez de Velasco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Orden del día:** 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Evaluación de la Situación económica-financiera de la Clínica.- 3) Reordenamiento de las funciones de las autoridades.- 4) Estado de la situación Patrimonial y Estado de flujo en cuentas corrientes.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma.- La Comisión Directiva-Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-

03/06/08/10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25152 \$3.295,00.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS.- A LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO DE RIEGO “HUACALERA.- Ref. Expediente N° 613-122-97 Asunto: convocar a asamblea general extraordinaria, de acuerdo a solicitado por el Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas- Ley 161/50, a celebrarse el día 15 de septiembre de 2021, a horas 15:00, en el Salón Municipal- Calle Lavalle s/n - B° Centro-Huacalera- Dpto. Tilcara de la Provincia de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) Designar Autoridades.- 2) Determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades.- Fdo. Ing. Guillermo A. Sadir- Director.-

10/13/15 SEPT. S/C.-

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES ESTATALES, PRIVADOS E INDEPENDIENTES DE JUJUY**, en el marco de las disposiciones de la Resolución 1015/2020 del INAES, y conforme a lo establecido en el Estatuto Social, con domicilio legal sito en calle Ingeniero Manuel Pérez N° 848, U.F. N° 2 B° Bajo la Viña, convoca a los señores asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Octubre del año 2021 a las 18:00 Hs., en el domicilio de calle Ingeniero Manuel Pérez N° 848, U.F. N° 2 B° Bajo la Viña San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.- 2. Lectura y Consideración de las Memorias, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Auditor Externo y Informes de la Junta Fiscalizadora, todo ello correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados con fecha 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/20.- 3. Conformación de la Junta Electoral.- 4. Elección de todos los miembros del Consejo Directivo, 5 Consejeros Titulares y 2 Consejeros Suplentes y Elección de todos los miembros Junta Fiscalizadora 3 Miembros Titulares y 2 Miembros Suplentes.- Fdo. Carlos Martín Feijoo- Presidente.-

13 SEPT. LIQ. N° 25269 \$279,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, entre EDI DEL VALLE PIOLI DNI N° 11.072.439. CUIL 27-11072439-5, domiciliada en calle Puya Puya Oeste N° 78 del B° San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, argentina, fecha de nacimiento 27 de diciembre de 1953, comerciante, casada en primeras nupcias con CARLOS LUIS PUCHETA M.I. 5.094.842, correo electrónico neumaticospioi@hotmail.com, CARLOS JAVIER PUCHETA DNI N° 26.501.645. CUIL 20-26501645-7, domiciliado en calle Gabriel Orias N° 55 del B° Bajo la Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, argentino, fecha de nacimiento 30 de mayo de 1978, comerciante, soltero, correo electrónico javierpucheta05@gmail.com, MARTIN LUIS PUCHETA DNI N° 26.501.644. CUIL 20-26501644-9, domiciliado en calle Puya Puya Oeste N° 78 del B° San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, argentino, fecha de nacimiento 30 de mayo de 1978, comerciante, soltero, correo electrónico mlpucheta2@gmail.com y GRACIELA DEL VALLE PUCHETA DNI N° 31.846.229. CUIL 27-31846229-7, domiciliada en Capitán García Cuerva N° 586, 370 Viviendas 3ª etapa, B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, argentina, fecha de

nacimiento 21 de enero de 1986, comerciante, soltera, correo electrónico gpuqueta21@gmail.com, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:** Denominación, Duración, Domicilio: Ambas partes de común acuerdo deciden constituir por este acto una Sociedad Comercial bajo el tipo social Responsabilidad Limitada, cuya denominación será **NEUMÁTICOS PIOLI S.R.L.** operará desde la fecha del presente instrumento sin perjuicio de su inmediato registro en Registro Público de Comercio y tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de dicha fecha. Tendrá su domicilio legal en Ruta Provincial N° 66, Km. 5 acceso Sur de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo éste el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representantes en cualquier parte del país y del exterior.- **SEGUNDA:** Objeto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada o vinculada a terceros mediante cualquier clase de contratos, todas aquellas operaciones relacionadas con la compra venta de cubiertas, cámaras y productos derivados total o parcialmente del caucho, servicios de recauchutado y/o la renovación de cubiertas de todo tipo y servicios de mecánica en general. Asimismo, como conexos al objeto principal pero íntimamente relacionados con él, podrá brindar servicios de flete o transporte de los productos vendidos y/o de los productos sobre los cuales haya prestado servicios de renovado o recauchutado, con servicio adicional de carga y/o descarga en destino mediante auto elevadores propios o de terceros. En igual sentido y en el marco de las actividades principales, podrá brindar servicios de custodia y garaje de todo tipo vehículos en predios de su propiedad o cuyo uso detente por cualquier clase de contrato. En el marco del objeto social convenido, la sociedad podrá realizar entre otras actividades comprendidas en el mismo, la celebración de todo acto jurídico que resulte necesario para su cumplimiento.- **TERCERA:** Capital: El capital social queda suscrito por todos los socios en la suma total de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00), dividido en mil (1000) cuotas de un valor nominal de pesos mil cada una (\$1.000), el que quedará dividido de la siguiente manera: ciento sesenta (160) cuotas sociales por un valor de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000) para la socia EDI DEL VALLE PIOLI, y doscientos ochenta cuotas (280) por un valor nominal de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000) para cada uno de los otros socios, CARLOS JAVIER PUCHETA, MARTIN LUIS PUCHETA y GRACIELA DEL VALLE PUCHETA. La integración del capital suscrito, se verificará en una proporción del 25% del total y conforme a la distribución del capital social total, mediante depósito judicial durante el trámite de inscripción judicial de la sociedad ante el registro público de comercio, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha de rubrica de este contrato, integración que todos los socios acuerdan que se verificará también en dinero. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en los párrafos precedentes por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios que determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- **CUARTA:** Administración de la sociedad y facultades del socio gerente: Por acuerdo de los socios la administración, representación y gerenciamiento de la sociedad se acuerda en forma plural y recaerá en la persona de los socios CARLOS JAVIER PUCHETA y/o GRACIELA DEL VALLE PUCHETA, de manera tal que ambos socios revestirán el cargo de gerente. Sin perjuicio de ello, la totalidad de los socios acuerdan que el ejercicio de la gerencia se llevará a cabo de manera indistinta por cualquiera de los socios nombrados al comienzo de esta cláusula, bastando la voluntad de uno de ellos para llevar a cabo los actos comprendidos en el objeto social, e incluso todos aquellos actos para los que se requiere poder especial o facultad expresa de actuación conforme lo determina el artículo 375 del CCCN y otras Leyes y normativas especiales. En consecuencia la gerencia puede celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, hipotecar, arrendar, realizar contratos de arrendamiento con opción a compra (LEASING) sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamos garantizados con derechos reales u otras garantías, ya sea de particulares, bancos u otras entidades financieras de plaza, interior o exterior, ya sean estos entes oficiales, privados, mixtos; como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos: pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, girar cheques en descubierto, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagares y/o facturas de crédito, descontar letras, pagares, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y débito, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar cartas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, ser codeudor de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación, sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas anteriores que pudieren existir, dar cartas de pago y/o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales provinciales municipales o extranjeras. Asimismo, podrá contratar, nombrar, remover personal; otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de Administradores de Riesgos de Trabajo y pagar y cobrar las primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsas y mercados o no; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enunciaci3n tiene el carácter indicativa pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social.- Bajo tales condiciones, los socios nombrados al comienzo de esta cláusula, aceptan la designaci3n para ejercer el cargo de gerente y actuar de la forma ya convenida, y declaran bajo juramento, no encontrarse incluidos o alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer el cargo, establecidas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-



QUINTA: De las Reuniones Sociales: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan el gerente o los socios que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del capital. Todas las resoluciones sociales se adoptarán por unanimidad.- **SEXTA:** Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables.- **SEPTIMA:** Cesión de las cuotas sociales: Las partes pactan la libre transmisión de cuotas sociales, pero acuerdan que los socios tendrán preferencia por la compra de cuotas en igualdad de condiciones que con los terceros extraños. Se deberán transferir siempre cuotas enteras. El socio que se propone ceder cuotas sociales lo comunicará fehacientemente a los otros socios y a la sociedad quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de quince (15) días desde la notificación. A su término se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Transmisibilidad a herederos: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. En el supuesto que aquellos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerla ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.- **OCTAVA:** Ejercicio Económico: El Ejercicio Económico de la sociedad se inicia a partir de la firma del presente convenio y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. A la fecha de cierre de cada ejercicio se practicará un inventario general de bienes y deudas confeccionándose un Balance General de las operaciones con sus Estado de Resultados correspondiente demás Estados Contables exigidos por Leyes Usos y costumbres y normas emitidas por los concejos profesionales de ciencias económicas. La sociedad también podrá practicar revalúos contables y ajustes por inflación por variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en la medida que las normativas al respecto lo exijan o indiquen.- **NOVENA:** Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en forma proporcional al capital aportado por cada socio, previa deducción de la reserva legal y de las amortizaciones, provisiones y reservas facultativas que aprueben los socios. Por acuerdo unánime de los socios, éstos podrán suscribir nuevos aumentos de capital, como así también capitalizar saldos de utilidades o actualizaciones practicadas según normas contables en vigencia que pudieren corresponder. Las utilidades líquidas y realizadas que los socios no deseen retirar ni capitalizar quedarán acreditadas en sus cuentas particulares. Sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios la sociedad no abonará interés alguno salvo acuerdo unánime de los socios registrado en libro de actas. Los socios podrán realizar retiros a cuenta de utilidades durante el ejercicio, los montos a retirar por este concepto será fijado en libro de actas y por acuerdo unánime.- **DECIMA:** Liquidación: Al expirar la sociedad por cumplimiento del término contractual o si la misma se disolviera por algunas de las causales establecidas en el artículo N° 94 de la Ley 19550, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes se distribuirán las tareas a realizar.- **ONCEAVA:** Registros contables-Subsidiaridad: La sociedad llevará un ordenado registro de sus operaciones conforme lo disponen los ordenamientos en vigencia y una buena administración. Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 y sus modificatorias, El Código Civil y Comercial de la Nación.- Autorización: Se autoriza por este acto al Dr. Ramiro Ignacio San Juan DNI N° 28.376.094 Matrícula Profesional N° 2043, a gestionar la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. En Prueba de Conformidad las Partes Firman Cuatro Ejemplares De Un Mismo Tenor.- ACT. NOT. N° B 00629932- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 SEPT. LIQ. N° 25108 \$769,00.-

Declaración Jurada y Denuncia de Correo Electrónico.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, entre EDI DEL VALLE PIOLLI DNI N° 11.072.439. CUIL 27-11072439-5, domiciliada en calle Puya Puya Oeste N° 78 del B° San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, argentina, fecha de nacimiento 27 de diciembre de 1953, comerciante, casada en primeras nupcias con CARLOS LUIS PUCHETA M.I. 5.094.842, correo electrónico neumaticospioili@hotmail.com, CARLOS JAVIER PUCHETA DNI N° 26.501.645. CUIL 20-26501645-7, domiciliado en calle Gabriel Orias N° 55 del B° Bajo la Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, argentino, fecha de nacimiento 30 de mayo de 1978, comerciante, soltero, correo electrónico javierpucheta05@gmail.com, MARTIN LUIS PUCHETA DNI N° 26.501.644. CUIL 20-26501644-9, domiciliado en calle Puya Puya Oeste N° 78 del B° San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, argentino, fecha de nacimiento 30 de mayo de 1978, comerciante, soltero, correo electrónico mlpucheta2@gmail.com, y GRACIELA DEL VALLE PUCHETA DNI N° 31.846.229. CUIL 27-31846229-7, domiciliada en Capitán García Cuerva N° 586, 370 Viviendas 3ª etapa, B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, argentina, fecha de nacimiento 21 de enero de 1986, comerciante, soltera, correo electrónico gpuchetta21@gmail.com, formulan por este acto las siguientes declaraciones juradas a fin de cumplimentar la inscripción de una sociedad comercial: **PRIMERA:** Declaramos bajo juramento que la sede de la firma NEUMÁTICOS PIOLLI S.R.L. constituida en el mismo día de la presente declaración, tiene su sede social en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Ruta Provincial N° 66, Km. 5 acceso Sur de la ciudad de San

Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo éste efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad. **SEGUNDA:** A los fines que pudieren corresponder, se denuncia como dirección de correo de la firma, independientemente de la que corresponde a cada socios y que fuera denunciada en el contrato constitutivo y este instrumento, la siguiente: neumaticospioilijujuy@gmail.com. **TERCERA:** Finalmente, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante resolución N° 11/2011. Autorizamos por este acto al Dr. Ramiro Ignacio San Juan DNI N° 28.376.094 Matrícula Profesional N° 2043, a gestionar la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. En Prueba de Conformidad las Partes Firman Cuatro Ejemplares de un Mismo Tenor.- ACT. NOT. N° B 00633166- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 SEPT. LIQ. N° 25109 \$507,00.-

REMATES

Pablo A. Lello Sánchez
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 68CMJ

Un AUTOMOTOR TIPO PICK UP, MODELO HILUX 4X2 CABINA SIMPLE DX 2.5 TD MARCA TOYOTA SIN BASE.- Dra. Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 a/c de la Dra. Valeria A. Bartoletti, Pro Secretaria, en Expte N° B-125109/18, caratulado: Ejecutivo: SANCHEZ, RAFAEL ROLANDO c/ GUAITA MARAZ VILDOR PALMIRO, comunica por tres veces en cinco días (5 días) que el MPJ Mat. Prof. N° 68CMJ Sr. PABLO A. LELLO SÁNCHEZ, REMATARA el día 17 de septiembre del 2021 a hs 18:30, en Av. Carmo Lamas N° 570 Sector Chacra A B° Santa Rosa de Lima Salida Feria Mayorista Ciudad Perico, en pub. sub dín. de cont. al mej. post. com del mart 10% a/c del comp. y SIN BASE UN AUTOMOTOR TIPO PICK UP, MODELO HILUX 4X2 MARCA TOYOTA CABINA SIMPLE DX 2.5 TD MARCA TOYOTA, MOTOR MARCA TOYOTA NUMERO 2KD5339835, CHASIS MARCA TOYOTA NUMERO 8AJCR32G1B0012755, DOMINIO KBX-427 perteneciente al demandado GUAITA MARAZ VILDOR PALMIRO. Informe de gravámenes a fs. 137 vta. presenta los siguientes: 1) Embargo en Primer Grado en Expte N° D-033881/2020, CALIZAYA LEANEZ RENZO ROLANDO c/ GUAITA MARAZ VILDOR PALMIRO Juzgado N° 9 Secretaria N° 18 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, 2) Embargo en los Presentes Obrados, no registra otro gravamen. Informe de deuda de patente a fs. 121 de autos de la Municipalidad de Puesto Viejo por una deuda al 8/04/2021 por un total de Pesos \$22.148,47. El vehículo se remata en las condiciones en que se encuentra el mismo se podrá ser revisado media hora antes de la subasta en Av. Carmo Lamas N°570 Sector Chacra A B° Santa Rosa de Lima Salida Feria Mayorista Ciudad Perico. Informes al celular 0388-154042073, o en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 sito en Independencia N° 987 San Salvador de Jujuy, los días martes y jueves en horario de atención al público de 08:00 a 12:30 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Local por tres veces en cinco días- Fdo. Ante mi Dra. Valeria A. Bartoletti- Prosecretaria- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2021.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25295 \$701,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria; en el Expte. N° B-089018/02 caratulado: "Declaración de Quiebra: COTTAJ L.T.D.A. solicitada por el Sr. TOCONAS REY".- Se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2021.-Encabezamiento: Expediente B-89018/02, caratulado: "Declaración de quiebra COTTAJ L.T.D.A. solicitada por el Sr. TOCONAS REY".- Antecedentes:.....- Fundamentos:.....- Parte Dispositiva: I.- Aprobar, sujeta a las condiciones establecidas en los fundamentos, la planilla propuesta por la sindicatura a hojas 3275/3277, de conformidad a la pautas explicitadas a hojas 3278, bajo el título "planilla de intereses al 1º/03/2021" presentada por la síndico CPN Angelita del Valle Boero.- II.- Regular los honorarios de la síndico CPN Angelita del Valle Boero en la suma \$51.494,64 (Art. 265 inc. 5º, 267, 268 inc. 1º de la LCQ) por los motivos expresados en los fundamentos de esta sentencia.- III.- Declarar la conclusión de la Quiebra de la COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. (COTTAJ Ltda.) y, en consecuencia, Disponer el cese de todos los efectos patrimoniales que tuvieron origen con la declaración de la presente quiebra, todo en los términos del Art. 228 y ccs. de la LCQ (pago total).- IV.- Hacer saber a la fallida que distribuidos que fueran los fondos según las previsiones aquí establecidas y acreditado todo ulterior y eventual pago que pudiere surgir, el saldo remanente les será reintegrado previo





cumplimiento y bajo las condiciones especificadas en los fundamentos.- V.- Notificar la parte resolutive de la presente sentencia mediante edictos a ser publicados en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación legal durante dos (2) días, cuyo diligenciamiento deberá efectuarse por intermedio de la Sindicatura, quien deberá dar cuenta del cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de dos (2) días.- VI.- Hacer saber mediante oficio de la presente resolución al Director de Acción Cooperativa del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy y al Estado Provincial (Fiscalía de Estado).- VII.- Oficiar al Banco Macro S.A. -con expresa habilitación de días- a fin de que: a) informe los movimientos producidos durante los últimos doce (12) meses en la cuenta N° 5-200-0940266687-8, CBU 2850200950094026668785 y; b) constituya una reserva de disponibilidad inmediata equivalente a la suma de \$451.182,32 (10% de los fondos líquidos existentes) en la cuenta N° 5-200-0940266687-8, CBU 2850200950094026668785, debiendo remitir el saldo remanente de \$4.060.640,95 al plazo fijo N° 20008010031711197 como perteneciente a esta quiebra, el que se deberá renovar cada 30 días o hasta nueva orden judicial en contra. Fecho, dese cumplimiento a la medida conservatoria establecida en los fundamentos de esta resolución.- VIII.- Oficiar, registrar agregar copia en autos, notificar, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.- "Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por dos días.- San Salvador de Jujuy, 08 de septiembre.- Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-"

13/15 SEPT. LIQ. N° 25202 \$586.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, a cargo del Dr. Enrique R. Mateo, en el Expte. N° C-170182/20, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: EMILIA TORRES c/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS", se ordena por este medio notificar del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2021. I.- Téngase por presentada a la Dra. Sara Cabezas en nombre y representación de EMILIA ISABEL TORRES a mérito de la copia de instrumento legal debidamente juramentada que obra a fojas 4/5 de las Medidas Preparatorias, por constituido domicilio legal y por parte. II.- Previo a correr Traslado de la presente demanda, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. III.- Librese Oficio al Juzgado de Comercio de la Pcia. a fin de que informen el último domicilio y la constitución social de "Automotores Noroeste Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". IV.- Citase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. ANGELICA HERRERA, D.N.I. N° 3.865.522; CRISTINA VILVA, D.N.I. N° 9.575.002; PEDRO VILCA, D.N.I. N° 10.375.256 y VITALIANA FLORES VALLEJOS, D.N.I. N° 11.207.627, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI.- citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-33951, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 135, Parcela 8, Matrícula A-41410 del Departamento Manuel Belgrano, de titularidad registral de "Automotores Noroeste Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado su derecho pida participación como demandada, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. IX.-... X.-... XI.- Notifíquese por cédula. e.t. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2.021.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 25174-25175-25176 \$1.038.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, y en virtud de lo establecido por la Resolución N° 169-SCA/2021, Expte. 1101-121-A-2021, La AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES pone nuevamente a consideración de la ciudadanía el Proyecto Eco Parque la Ciénaga, el cual propone un ordenamiento urbano y territorial de los recursos naturales en la zona de los perlagos, y cuyo objetivo es estructurar y modelar una nueva ocupación estratégica del territorio, proponiendo nuevas líneas de acción en materia de Eco Urbanización en los sectores del Dique la Ciénaga, contiguo al barrio EDEM, rectificando y aprovechando las obras ya realizadas en la ladera y cima de la formación montañosa límite entre dicho dique y el Dique Las Maderas.- En ese marco se informa

que el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, culminando el mismo el día 28 de septiembre a las hs. 09.00 a.m.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Dra. Natalia M. Méndez-Asesora Legal.-

08/10/13 SEPT. S/C.-

Diego Masacessi, Secretario de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo, Vocalía N° 4 a cargo del Sr. Juez Fernando R. Pedicone, hace saber que en el Expediente N° C-132.743/19, caratulado: "Expropiación: COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA c/ SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE Y CÍA. COMANDITA POR ACCIONES", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2021.- Autos y Vistos: Resuelve: 1.- Transferir a la ex Comisión Municipal de Yala (hoy Municipalidad de Yala- CUIT 33-67148419-9) la propiedad de la fracción de aproximadamente 2.586,48 mts.² del Lote N° 207-E correspondiente al inmueble Padrón A-27996 Matrícula A-50932 ubicado en San Pablo de Reyes y cuya propiedad se registra a nombre de la razón "Sánchez de Bustamante y Cía. Comandita por Acciones" y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y firme la presente, librar el oficio correspondiente a la Dirección General de Inmuebles.- 2.- Librar oficio al Expediente N° C-094.820/17, caratulado: "Medidas Preparatorias para prescripción adquisitiva: Roberts María del Carmen c/ Quienes se consideren con derecho - Domínguez Daniel Roberto" en trámite por ante la Sala II Voc. N° 4 de la Cámara en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a fin de comunicar lo aquí dispuesto.- 3.- Dejar constancia en autos, protocolizar, hacer saber y notificar la presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local.- Fdo. Juez: Fernando Raúl Pedicone -Juez: Sebastian Damiano- Secretaria: Diego Masacessi"-

10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25165 \$1.038.00.-

Fdo. Dra. Norma Jiménez- Juez Habilitada en la Vocalía IV de la Sala II del Tribunal de Familia de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. C-129110/2018, caratulado: "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL C-022741/2014: PICON CARLOS GERONIMO / PICON SERGIO EMANUEL", notifíquese el presente proveído el que deberá ser publicado tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de publicación legal: "San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2019.- 1.- Atento al informe actuarial que antecede, procédase a reconstituir la presente demanda, debiendo quedar caratulada como "CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA: PICON CARLOS GERONIMO / PICON SERGIO EMANUEL".- 2.- De la demanda de Cesación de Cuota Alimentaria interpuesta, córrase traslado al demandado SR. PICON SERGIO EMANUEL, en el domicilio denunciado, por el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P. Civil). 3.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal en el término precedentemente señalado, dentro del radio asiento de este Tribunal de Familia- Vocalía IV, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P. Civil). 4.-... 5.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 6.- Notifíquese por cédula. Diligencia a cargo del promotor de autos.- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez- Ante Mí Dra. María Asfora-Secretaria".- San Salvador de Jujuy, de de 2.021.-

10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25018 \$1.038.00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-106742/18, caratulado: "Ejecutivo: ERAZO CARMEN c/ MANZUR MYRIAM ADELA", hace saber a la SRA. MANZUR MYRIAM ADELA, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2.021.- Autos y Vistos:.- Considerando:.- Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Rodríguez, Dafne Georgina, en la suma de Pesos Doce Mil Novecientos Sesenta (\$12.960,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca.- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinadli-Secretario habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2.021.-

10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25180 \$1.038.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-069237/2016 caratulado: "DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA y otros s/ Petición de Herencia (en expte. B-169892/2007)", se hace saber al demandado ÁNGEL REINALDO RAMOS, D.N.I. N° 13.596.216, las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2021...Proveyendo el escrito que rola a fs. 503 fijase nueva fecha de audiencia: Absolución de Posiciones, de



los Sres...ANGEL REINALDO RAMOS... para el día 09 del mes de diciembre del año 2021 a hs. 8:30,...Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria". San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2021.-...Proveyendo la presentación que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancia de autos, ha lugar a la aclaratoria planteada por el Dr. Oscar Mariano Baigorria fojas 507/508.- En consecuencia con ello, aclarar parcialmente la providencia de fecha 12 de julio de 2021 (fojas 505/505 vta.), debiéndose notificar las partes pertinentes de fojas 505/ 505 vta. A los Sres. Ángel Reinaldo, Víctor y Delma Ramos, mediante publicación en el Boletín Oficial.-... y por Juan Miranda, expidase constancia del Beneficio de Justicia Gratuita.- ... II.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.-

10/13/15 SEPT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-069237/2016 caratulado: "DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA y otros s/ Petición de Herencia (en expte. B-169892/2007)", se hace saber a la demandada **DELMA RAMOS, D.N.I. N° 13.596.216**, las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2021. ... Proveyendo el escrito que rola a fs. 503 fijase nueva fecha de audiencia: Absolución de Posiciones, de los Sres... DELMA RAMOS para el día 01 del mes de diciembre del año 2021 a hs. 8:30; ... Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".- "San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2021. ...Proveyendo la presentación que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, ha lugar a la aclaratoria planteada por el Dr. Oscar Mariano Baigorria fojas 507/508.- En consecuencia con ello, aclarar parcialmente la providencia de fecha 12 de julio de 2021 (fojas 505/505 vta.), debiéndose notificar las partes pertinentes de la providencia de fojas 505/505 vta. a los Sres. Ángel Reinaldo, Víctor y Delma Ramos, mediante publicación en el Boletín Oficial.- ... y por Juan Miranda, expidase constancia del Beneficio de Justicia Gratuita.- ... II.- Notifíquese por cédula. ... Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.-

10/13/15 SEPT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-069237/2016 caratulado: "DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA y otros s/ Petición de Herencia (en expte. B-169892/2007)", se hace saber al demandado **VÍCTOR RAMOS, D.N.I. N° 13.596.216**, las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2021. ... Proveyendo el escrito que rola a fs. 503 fijase nueva fecha de audiencia: Absolución de Posiciones, de los Sres. VÍCTOR RAMOS para el día 09 del mes de diciembre del año 2021 a hs. 8:30;... Notifíquese por cédula.. Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".- "San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2021. ...Proveyendo la presentación que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, ha lugar a la aclaratoria planteada por el Dr. Oscar Mariano Baigorria fojas 507/508.- En consecuencia con ello, aclarar parcialmente la providencia de fecha 12 de julio de 2021 (fojas 505/505 vta.), debiéndose notificar las partes pertinentes de la providencia de fojas 505/505 vta. a los Sres. Ángel Reinaldo, Víctor y Delma Ramos, mediante publicación en el Boletín Oficial.- ... y por Juan Miranda, expidase constancia del Beneficio de Justicia Gratuita.- ... II.- Notifíquese por cédula. ... Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.-

10/13/15 SEPT. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-167163/2020, caratulado: Acción de Cambio de Nombres, hace saber a las personas interesadas el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2021 I.- Téngase por acreditado el pago de la tasa de justicia por parte de la Dra. María Belén Del Milagro Colombo.- II.- Atento el estado de la causa admítase la presente acción e imprimasele el trámite del juicio sumarísimo atento lo normado por el artículo 70 del C.C.C.N. y 396 del C.P.C.- III.- Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- IV.- Agréguese la documental que acompaña.- V.- Librese oficio a la Mesa General de Entradas y Mesa Receptora de Denuncias de esta ciudad y de San Pedro y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 de esta ciudad, a fin de que informe si existen medidas cautelares en contra del actor JORGE GABRIEL MANSILLA, D.N.I. N° 32.629.386.- VI.- Librese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección de Inmuebles a los efectos de que informen si existen inhibiciones personales a nombre del promotor de autos. VII.- Asimismo, remítase la presente causa al Ministerio Público Fiscal, a los efectos correspondientes.- VIII.- Oportunamente dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a sus efectos.- IX.- Conforme el Principio de Colaboración contemplado en el Art. 72 del C.P.C., deberá el Dr. Varela confeccionar las correspondientes diligencias y presentarlas en esta Secretaría para su control y firma. X.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, ante mí, Dra. Buliubasich Natacha,

Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2021.-

13 SEPT. 13 OCT. LIQ. N° 24866-24865 \$692,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO- LUIS ALBERTO BUSTOS D.N.I. N° 27.814.226 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley N° 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

13/20/24 SEPT. LIQ. N° 25059 \$3.460,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° A-27289/05, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña JULIA RAQUEL LUNA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Doña JULIA RAQUEL LUNA L.C. N° 5.620.787**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Octubre de 2020.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 25178 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, Peia. de Jujuy, en el Expte. N° D-037135/2021- Sucesorio Ab-Intestato de Doña **MERCEDES RUIZ DNI N° F. 2.898.320**, en consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dra. Mirta Vega- Juez- ante mí Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2021.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 25087 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-178129/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORREJÓN, BENJAMÍN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BENJAMÍN TORREJÓN- DNI N° 12.005.098**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 25103 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-173346/21 caratulado: "Sucesión Ab Intestato: GUDIÑO GUTIERREZ JESUS" cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de **GUDIÑO GUTIERREZ JESUS, DNI. N° 93.558.134**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2021.-

10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25106 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 Dr. Diego Armando Puca, Juez, Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi, Firma Habilitada, Expte. N° C-181.315/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal C-029151/2014: VACA, CARMEN emplazándose por el término de treinta días (30) hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **CARMEN VACA DE OSAN, D.N.I. N° 9.640.279**, fallecida el 19 de Enero del año 2019.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Firma Hab.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2021.-

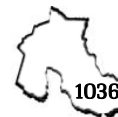
10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25201 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA EDUBIJES MURGA DNI. N° 09.643.553 Y DON RICARDO VELASQUEZ DNI. 3.989.331 (Expte. N° D-018857/17)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 08 de Mayo de 2019.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25206 \$346,00.-

En el Expte. N° D-026983/18, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Doña NATIVIDAD JESUS CRUZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **NATIVIDAD JESUS CRUZ D.N.I. N°**





04.140.494.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M. - Pro- Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2019.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25208 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-036753/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don LUCIO ZERPA y de Doña DAMIANA RAMOS DIAZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUCIO ZERPA DNI N°: 7.271.263 y de Doña DAMIANA RAMOS DIAZ DNI N° 95.095.052.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25207 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte N° 182995/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOCOBAR, MARCIA ALEJANDRA; CALVO, JOSE ALBERTO.-" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIA ALEJANDRA CHOCOBAR, DNI N° F3.791.089 y JOSE ALBERTO CALVO- DNI N° M8.303.225.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2021.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25220 \$346,00.-

Ref. Expte N° D-037609/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ARMINDA ANA FIRMANI".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ARMINDA ANA FIRMANI DNI N°: 9.645.728 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de septiembre de 2021.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25253 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don PAULO VICTA REYES DNI N° 8.012.663 (Expte. N° D-037736/2021).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25249 \$346,00.-

En el Expte. D-036717/21 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don ERNESTO VERA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don ERNESTO VERA D.N.I. N° 16.234.079.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.-

13 SEPT. LIQ. N° 25252 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres. MARÍA ANGÉLICA GARCÍA DNI 5.786.293 y ANDRÉS BARTOLOMÉ SORUCO DNI 7.283.300, en el Expte. C-181831/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato GARCIA MARIA ANGELICA; SORUCO ANDRES BARTOLOME.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 CCC) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. (Art. 7 del CPC).- Secretario Dr. Juan Manuel Álvarez García.- San Salvador de Jujuy 30 de Agosto de 2021.-

13 SEPT. LIQ. N° 25223 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2,- en el Expte. C-157197/2020 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GUZMAN JOSE MARIA DNI 3.979.029 y de la Sra. ANA CACERES DNI 2.625.736, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes causante, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez. Ante mí Dra. María De Los Angeles Meyer Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 15 de Septiembre del año 2020.-

13 SEPT. LIQ. N° 24543 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-182.996/21.- Sucesorio Ab- Intestato de ROGELIO OSCAR RAMIREZ, cita y emplaza por el término de treinta días a los presuntos herederos y/o acreedores de quien en vida se llamara ROGELIO OSCAR RAMIREZ, L.E N° 8.193.112.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia por el término de un día (Art. 2340 del CCCN) y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2.021.-

13 SEPT. LIQ. N° 25194 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 secretaria Nro. 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente C-184189/2021 caratulado Sucesorio Ab- Intestato de EUSEBIO VICTOR TASTACA cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO VICTOR TASTACA, DNI 13.284.120.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (art. 436 del CPC).- Fdo. Proc. Enzo Ruiz. Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2021.-

13 SEPT. LIQ. N° 25260 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-174839/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato FARFÁN FEDERICO MARTÍN: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de bienes del causante FEDERICO MARTÍN FARFÁN DNI N° 33.183.116 por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2021.-

13 SEPT. LIQ. N° 25136 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-180528/2021.-, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don SALVADOR ANGEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 18.156.873.- Publíquese en Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco en el termino de cinco días (Art. 436 C.P.C).- Firma Habilitada: Fabián Carlos Lemir- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2.021.-

13 SEPT. LIQ. N° 25270 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. C-183667/2021, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de Don JOSE CARDOZO DNI. N° M 7.276.569, por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.y N.) y en un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 364 del CPC).- Firma Habilitada: Fabián Carlos Lemir.- Sal Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2021.-

13 SEPT. LIQ. N° 25247 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-180883/2021, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: EDGARDO CAÑAZARES ROJAS", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de EDGARDO CAÑAZARES ROJAS, DNI 8.191.184.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 CPC).- Actuario: Dr. Juan Manuel Álvarez García- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2021.-

13 SEPT. LIQ. N° 25205 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte. N° 165.877/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ MARTA ISABEL". Cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o acreedores de MARTA ISABEL CRUZ, D.N.I. N° 11.249.867.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días emplazándose por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Secretaria N° 3: Dra. Agustina Navarro- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2021.-

13 SEPT. LIQ. N° 25203 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, Expte. N° C-175215/21: "Sucesorio Ab- Intestato: RODRIGUEZ TORREZ, FLORINDO". Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. FLORINDO RODRIGUEZ TORREZ, D.N.I. 92606538.- Publíquese en el Boletín Oficial, por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2021.-

13 SEPT. LIQ. N° 25171 \$346,00.-

En el Expte. N° C-183722/21 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de BURGOS, ANTONIO y FARFAN, LUCILA MARIA", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: ANTONIO BURGOS D.N.I. 3.995.236 y LUCILA MARIA FARFAN D.N.I. 2.291.709.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre de 2021.-

13 SEPT. LIQ. N° 25212 \$346,00.-

